

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 404/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 482/2023**

**ACTOR Y RECURRENTE: FISCALÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio DGC/00053/2023 de un delegado de la Fiscalía General de la República.	20446

Documental recibida el veinticuatro de noviembre del año en curso, en el Buzón Judicial Automatizado de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

I. Expediente y personalidad. Con el oficio de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el delegado de la Fiscalía General de la República, cuya personalidad tiene reconocida en la controversia constitucional **482/2023**, en contra del acuerdo de trece de noviembre de dos mil veintitrés, por el que el Ministro instructor desechó la referida controversia constitucional. Ello, con fundamento en los artículos 10, fracción I, y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Admisión. Con apoyo en el artículo 51, fracción I, de la citada Normativa Reglamentaria, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del proveído por el que se desechó la demanda de la indicada controversia constitucional.

III. Oportunidad. El auto impugnado fue notificado por oficio a la Fiscalía recurrente el dieciséis de noviembre de este año, surtiendo sus efectos el diecisiete siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurre del veintiuno al veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés. En consecuencia, si los agravios se recibieron el veinticuatro del indicado mes de noviembre en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, es evidente que el mismo es oportuno, atento a lo previsto en el artículo 52 de la Ley Reglamentaria.

IV. Traslado a las partes. Con fundamento en el artículo 53 de la invocada Ley Reglamentaria, con copias simples de los oficios de demanda

y de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, **córrase traslado a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal** para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; **sin que resulte necesario que remita copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria.**

V. Turno. Ahora bien, de conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

VI. Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese copia certificada del presente proveído a la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese. Por lista y por oficio a la Fiscalía General de la República recurrente, así como en su residencia oficial a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

